



Notario Interino de Valparaíso Alfonso Gastón Alberto del Fierro Elgart

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 05 de Septiembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Valparaíso Alfonso Gastón Alberto del Fierro Elgart.-

Prat 612, Valparaíso.-

Repertorio Nro: 2513 - 2022.-

Valparaíso, 05 de Septiembre de 2022.-



123456805112
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456805112.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71algafiel&ndoc=123456805112>.- .-

CUR Nro: F5074-123456805112.-

8-0
7

NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

REPERTORIO N°2513-2022.-
REDUCCION ESCRITURA PÚBLICA

ACTA Y ESTATUTOS

"CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN SITIO PATRIMONIO MUNDIAL, ÁREA HISTÓRICA DE LA CIUDAD PUERTO DE VALPARAÍSO"

En Valparaíso, República de Chile, a cinco de septiembre del año dos mil veintidós, ante mí, **ALFONSO GASTON DEL FIERRO ELGART**, Abogado, Notario Interino de la Sexta Notaría de Valparaíso, con oficio en calle Prat número seiscientos doce de esta ciudad, comparece: don **NICOLAS ALBERTO GUZMAN MORA**, casado, abogado, cedula de identidad numero **dieciséis millones quinientos setenta y tres seiscientos ochenta guion k**, domiciliado en Avenida Argentina número ochocientos sesenta y cuatro, Valparaíso, compareciente mayor de edad quien acredito su identidad con la cédula anotada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública. **"CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN SITIO PATRIMONIO MUNDIAL, ÁREA HISTÓRICA DE LA CIUDAD PUERTO DE VALPARAÍSO"**. En Valparaíso, a diez de agosto de dos mil veintidós, siendo las doce horas, se lleva a efecto la presente Asamblea de Constitución de la Corporación que se señalará, con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para la creación de una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada **"CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN SITIO PATRIMONIO MUNDIAL, ÁREA HISTÓRICA DE LA CIUDAD PUERTO DE VALPARAÍSO"**. Preside la reunión el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, Sr. Jorge Sharp



Pag: 2/37

Certificado Nº
123456805112
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

Fajardo, y actúa como Secretario el Sr. Secretario Municipal (S), don Nicolás Guzmán Mora. Después de un amplio debate, **los asistentes acuerdan por unanimidad:**

PRIMERO: Manifiestar la voluntad favorable de constituir la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN SITIO PATRIMONIO MUNDIAL, ÁREA HISTÓRICA DE LA CIUDAD PUERTO DE VALPARAÍSO".

SEGUNDO: Aprobar los estatutos por los cuales se registrará la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN SITIO PATRIMONIO MUNDIAL, ÁREA HISTÓRICA DE LA CIUDAD PUERTO DE VALPARAÍSO", los que han sido leídos a viva voz y debatidos por los presentes, formulándose las observaciones que se señalarán al final de la presente acta. **TERCERO:** Aprobar la integración como socios activos de la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN SITIO PATRIMONIO MUNDIAL, ÁREA HISTÓRICA DE LA CIUDAD PUERTO DE VALPARAÍSO": Ilustre Municipalidad de Valparaíso; Subsecretaría del Patrimonio del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Gobernador Regional de Valparaíso; Delegación Presidencial Regional de Valparaíso; Universidad de Playa Ancha; Cámara Regional de Comercio de Valparaíso; Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Valparaíso; Junta de Vecinos Barrio Puerto.

CUARTO: Aprobar que a la Universidad de Valparaíso se le dé la categoría y tratamiento de socia fundadora, para todos los efectos previstos en el Estatuto de la Corporación, una vez que la misma ingrese como socia activa en la primera Asamblea Ordinaria que se celebre. **ESTATUTOS CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN SITIO PATRIMONIO MUNDIAL, ÁREA HISTÓRICA DE LA CIUDAD PUERTO DE VALPARAÍSO. TITULO I Del nombre, domicilio, objeto, duración y número de afiliados.**

Artículo Primero: Constitúyase una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, que se denominará "CORPORACIÓN



Certificado
123456805112
Verifique validez
<http://www.fojas.>

NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN SITIO PATRIMONIO MUNDIAL, ÁREA HISTÓRICA DE LA CIUDAD PUERTO DE VALPARAÍSO", y para todos los efectos del presente instrumento, podrá denominarse simplemente como la "Corporación". La Corporación se registrará por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil; por las disposiciones contenidas en la Ley Numero veinte mil quinientos sobre Asociaciones y Participación Ciudadana, en la Gestión Pública; por el Título VI, De las Corporaciones, Fundaciones y Asociaciones Municipales de la Ley Numero dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; por el Decreto Supremo de Justicia Numero ciento diez de mil novecientos setenta y nueve y sus modificaciones, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica de Corporaciones y Fundaciones; por los presentes estatutos, y las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Asimismo, la Corporación se registrará por los siguientes instrumentos comunales, incluyendo los vigentes y los que se dicten en el futuro: El Plan de Desarrollo Comunal dos mil veinte guion dos mil treinta que se encuentra regulado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Numero dieciocho mil seiscientos noventa y cinco. El Plan Regulador Comunal vigente. El Plan Director del Sitio Patrimonio Mundial aprobado por el municipio y el Consejo de Monumentos Nacionales, "CMN". **Artículo Segundo:** La Corporación tendrá su domicilio legal en la comuna y región de Valparaíso. **Artículo Tercero:** La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de las entidades que deban registrarse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.



Pag: 4/37



Certificado Nº
123456805112
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

Artículo Cuarto: La Corporación tendrá por objeto la administración y gestión del Sitio Patrimonio Mundial, Área Histórica de Valparaíso y su zona de amortiguación, en adelante e indistintamente "SPM", cuyos límites y polígonos se encuentran establecidos en el mapa de Consejo Monumentos Nacionales que se integra para todos los efectos a los presentes estatutos. Además, con el objeto de preservar y de potenciar acciones en dicha área, la Corporación podrá proponer que otras zonas y/o bienes del entorno inmediato se inscriban en la Lista del Patrimonio Mundial, cumpliendo con los criterios y mecanismos establecidos para ello en la legislación vigente. El objeto señalado, se concreta en su misión, la que busca promover y fortalecer la asociación público-privada, así como con la comunidad, para el desarrollo integral de proyectos, programas y acciones que aseguren la conservación del valor universal excepcional del SPM, y preservación de sus cualidades arquitectónicas, urbanas, culturales, sociales y medioambientales. En consecuencia, la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, sin desatenderse de su responsabilidad al respecto, y en el marco de lo dispuesto en los artículos ciento veinte nueve y siguientes de la Ley Numero dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, encarga específicamente a la corporación, las tareas y acciones que guardan relación con la misión y acciones desglosadas en el presente artículo, generando de esta manera un desarrollo y dinamismo social y económico para la comuna. Para el logro de lo indicado, la Corporación podrá, sin que esta enumeración sea taxativa, realizar lo siguiente: a) Organizar, promover, planificar, fomentar, asesorar, coordinar y ejecutar proyectos para el



Certificado
123456805112
Verifique validez
<http://www.fojas.>

NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

desarrollo integral del Sitio de Patrimonio Mundial, en cuyo ámbito podrá abarcar áreas de índole urbanístico, arquitectónico, económico, cultural, social y comunitario, así como proyectos destinados al desarrollo productivo y turístico. b) Elaborar, formular, y gestionar financiamientos de planes, programas y acciones con el objeto de impulsar el desarrollo productivo y social del Sitio de Patrimonio Mundial. c) Promover vínculos entre el sector público, la comunidad y/o entidades privadas, con el propósito de dinamizar social y económicamente el SPM, y en otras materias que les sean comunes. d) Administrar recintos, inmuebles, y, en general y cuando corresponda, bienes nacionales de uso público o privado, pudiendo acordar con propietarios usos productivos. e) Adquirir a cualquier título, vender o arrendar bienes muebles e inmuebles, y celebrar todos aquellos contratos necesarios para cumplir los objetivos de la Corporación. f) Encargarse de la gestión de todo o parte de los recintos e instalaciones que le hayan sido entregadas, mediante convenios o concesiones, por entidades públicas o privadas. En el cumplimiento de esas finalidades la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que, en materia de supervigilancia y fiscalización, correspondan a las autoridades públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos. g) Administrar su patrimonio, estableciendo prioridades en la asignación de recursos de acuerdo al presente estatuto y políticas de carácter general que se fijan al respecto. h) Celebrar actos, contratos u otras convenciones con instituciones, organismos, empresas o trabajadores, con miras a la consecución de su objeto. h) Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos; i)



Pag: 6/37



Certificado Nº
123456805112
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

Diseñar, editar, imprimir y/o distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales, con fines educativos, de difusión del SPM, así como para informar de las acciones que realiza. j) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales; internacionales o extranjeras que persigan fines análogos. k) Recibir contribuciones o aportes en general de personas naturales o jurídicas, otorgando los comprobantes para los efectos contables y tributarios previstos en la legislación cuando procedan, ya sea para el propio funcionamiento del equipo técnico de la corporación, como para la implementación de proyectos, planes, programas y/o otras acciones. l) Toda otra que sea necesaria para el cumplimiento de sus fines. **Artículo Quinto:** La duración de la Corporación será indefinida, y se entenderá constituida para todos los efectos legales desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro dispuesto en el Registro Civil e Identificación, y subsistirá en tanto cuente con los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de poder declararse su disolución de conformidad a la ley y a estos estatutos. **TITULO II. De los socios y socias.** **Artículo Sexto:** Podrán ser miembros de la Corporación, toda persona jurídica, sin limitación de nacionalidad o condición, que guarde relación directa en su quehacer con los términos de la misión y objeto de la Corporación con el SPM Área Histórica de Valparaíso. **Artículo Séptimo:** Habrá una sola clase de socios o socias: activos. **Socio o Corporado Activo:** Es la persona que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos



Certificado
123456805112
Verifique validez
<http://www.fojas.>

NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

estatutos. Para ser socio activo se requiere acreditar vigencia y la personería de quien comparece por ella. Si la entidad interesada en incorporarse es una persona jurídica de derecho privado, deberá acreditar que ha adoptado un acuerdo, conforme a sus estatutos, resolviendo la afiliación a la Corporación; y si se trata de una entidad del sector público, deberá acompañarse la resolución administrativa de dicha entidad, legalmente fundamentada, en que autoriza la afiliación a la corporación. **Artículo Octavo:** La calidad de socio activo se adquiere por: a) suscripción del acta de constitución de la Corporación; y b) En el caso de socios o socias nuevos, por aprobación del Directorio, en los términos descritos en el artículo 28 de los presentes estatutos, cumpliendo con las obligaciones de incorporación que este cuerpo normativo ha establecido, especialmente lo dispuesto en el artículo siete. **Artículo Noveno:** Los socios o socias tienen las siguientes obligaciones: a) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden b) Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a los estatutos; c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación; d) Cumplir las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales. e) Las demás que establece la ley y la constitución. **Artículo Decimo:** Los socios o socias tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Participar, con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales; b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación; c) Pedir información acerca de las cuentas de la Corporación, así



Pag: 8/37



Certificado Nº
123456805112
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

como de sus actividades o programas; d) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la tabla de una Asamblea General. e) Proponer la medida de censura en contra de uno o más de los directores de la Corporación, fundada en la inobservancia de los deberes que estos estatutos y la normativa vigente les impone. f) Los demás que establece la ley y la constitución. **Artículo Once** : La calidad de socio activo se pierde: a) Por cancelación de la personalidad jurídica; b) Por renuncia escrita presentada al Directorio; y c) Por expulsión decretada en conformidad al artículo Número doce letra d).d) Por las demás causales establecidas en la ley o en la constitución. **Artículo Doce**: El Directorio, previo pronunciamiento de la Comisión de Ética, podrá sancionar a los socios o socias, por las faltas y transgresiones que cometan, sólo con las siguientes medidas disciplinarias, previo procedimiento regulado en el artículo 39 ° de estos estatutos. a) Amonestación verbal; b) Amonestación por escrito; c) Suspensión; y d) Expulsión. La suspensión señalada en la letra c) se aplicará en los siguientes casos: **Uno)** Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el Artículo 9, letras a) y d). **Dos)** Asimismo, se podrá suspender al socio que se atrase más de 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa. **Tres)** Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión frente a tres inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión, el socio afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos,



Certificado
123456805112
Verifique validez
<http://www.fojas.>

NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

salvo que el Directorio haya determinado los derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido. La medida de expulsión, podrá ser decretada en los siguientes casos: **Uno)** Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Corporación durante seis meses consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias. **Dos)** Por causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido comprobado por medios indubitados. **Tres)** Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este artículo, dentro del plazo de dos años contados desde la primera suspensión. **Cuatro)** Por haberse arrogado el socio la representación de la organización con el objeto de obtener beneficios personales o para terceros. **Cinco)** Tratándose de miembros del directorio, cuando sus actuaciones comprometan gravemente la integridad social o económica de la Corporación. Quien fuere destituido de la Corporación sólo podrá ser readmitido después de dos años contados desde la separación, previa aceptación del Directorio, la que deberá ser ratificada en la Asamblea General más próxima que se celebre con posterioridad a dicha aceptación. **TITULO III.**
De las Asambleas Generales. Artículo trece: La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios o socias. Sus acuerdos obligan a los socios o socias presentes y ausentes siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a la normativa vigente. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá ordinariamente dos veces al año (una por semestre) y extraordinariamente cuando lo exijan las



NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

necesidades de la Corporación. En el mes de abril y octubre de cada año, se celebrará la Asamblea General Ordinaria, debiendo el Directorio presentar el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior en la primera de ellas y se procederá a las elecciones del Secretario o Secretaria, el Tesorero o Tesorera y la Comisión de Ética, conforme al artículo veintidós determinadas por estos estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en 90 días a la fecha original cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en el artículo cuarenta y uno de estos estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebrase una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá en todo caso, el carácter de Asamblea General Ordinaria. **Artículo Catorce:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los socios o socias activos, indicando el objeto de la reunión. En este último caso, de no accederse a lo solicitado por parte de los socios o socias, podrán éstos convocar a una Asamblea General, con las formalidades establecidas en las disposiciones siguientes.



NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor. **Artículo Quince:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: **a)** De la reforma de los estatutos de la Corporación y la aprobación de sus reglamentos; **b)** De la disolución de la Corporación; **c)** De las reclamaciones en contra del Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por trasgresión grave a la ley, a los estatutos o al reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablarles; **d)** De la asociación de la Corporación con otras instituciones similares, su retiro o desafiliación; **e)** De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de grabar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años; **f)** Del endeudamiento por un monto superior al equivalente de un tercio del valor contable del activo de la Corporación. **g)** Las otras materias que establezca la ley. **Artículo Dieciséis:** La citación a las Asambleas Generales se hará por correo electrónico, considerando para ello los antecedentes proporcionados por los socios o socias. El Secretario o Secretaria deberá velar por la debida recepción del correo electrónico. Sin perjuicio de ello, el Presidente podrá disponer que dicha citación se



Pag: 12/37



Certificado Nº
123456805112
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

efectúe, además, por correo certificado. **Artículo diecisiete:** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más uno de los socios o socias activos, siendo esencial la concurrencia del Presidente de la Corporación. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios o socias activos que asistan. Los acuerdos en las asambleas generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios o socias activos asistentes, salvo en los casos en que la ley o los estatutos hayan fijado una mayoría especial. **Artículo dieciocho:** Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro socio mediante una simple carta poder. Cada socio activo, además de hacer uso de su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados por el Secretario o Secretaria del Directorio. **Artículo diecinueve:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario o Secretaria. Estas actas contendrán un extracto de lo actuado en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o Secretaria o por quienes hagan sus veces, y además por todos los socios o socias asistentes a la Asamblea. No obstante lo anterior, los socios o socias asistentes podrán designar a tres de ellos para este efecto. En dichas Actas podrán los socios o socias asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones



Certificado
123456805112
Verifique validez
<http://www.fojas.>

NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. **Artículo veinte:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación o quien lo subrogue y actuará como Secretario o Secretaria el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente y su subrogante, presidirá la Asamblea la persona que la propia Asamblea designe para ese efecto. **TITULO IV. Del Directorio. Artículo veintiuno:** La Corporación será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por ocho miembros. Al Directorio le corresponderá la determinación de las políticas generales de acción de la Corporación; sus acuerdos serán obligatorios siempre que hayan sido tomados en la forma establecida en los estatutos, y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos. El Directorio se conformará por ocho integrantes, de entre los cuales, habrá un Presidente, y se elegirá un Secretario o Secretaria, y un Tesorero o Tesorera, teniendo éstos dos últimos cargos una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos hasta por un máximo de dos periodos adicionales. Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita sin perjuicio a que la Corporación les reembolse los gastos, autorizados por el Directorio, que justifiquen haber efectuado en el ejercicio de sus funciones. El Directorio quedará conformado de la siguiente manera: **Uno)** El Alcalde de Valparaíso, quien lo presidirá y cuyo voto será dirimente en caso de empate. **Dos)** Un representante de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, quien subrogará al Presidente en caso de ausencia. **Tres)** Un representante del Gobernador Regional. **Cuatro)** Un representante del Delegado



Pag: 14/37



Certificado Nº
123456805112
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

Presidencial. **Cinco)** Un representante de los Rectores designado de común acuerdo por las Universidades socias fundadoras. **Seis)** El Presidente de la Cámara Regional de Comercio de Valparaíso. **Siete)** Un representante de las Juntas de Vecinos del SPM. **Ocho)** Un representante de la UNCO: Unión Comunal de Juntas de Vecinos. El Directorio administrará la Corporación y sus bienes con las más amplias facultades, pudiendo acordar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de los fines de la Corporación, con excepción de aquellos que se reservan al acuerdo de la Asamblea General de socios o socias. **Artículo veintidós:** El Secretario o Secretaria, el Tesorero o Tesorera y los miembros de la Comisión de Ética se elegirán en Asamblea General Ordinaria de socios o socias de acuerdo a las siguientes normas: Uno) Se conformará una Comisión Electoral conformada por tres miembros que deberán tener a lo menos un año de antigüedad en la organización, salvo cuando se trate de la constitución de la primera Directiva Definitiva. Los miembros de esta comisión no podrán formar parte del Directorio ni ser candidatos a igual cargo. Dos) Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios. Tres) Las elecciones se realizarán cada dos años. Cuatro) Cada socio activo sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como cargos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre. Cinco) Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros de la Comisión de Ética que corresponda elegir. Seis) No



NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

completándose el número necesario de miembros de la Comisión de Ética, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario. Existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se repetirá la votación entre ellos, y si subsiste el empate, se recurrirá para dirimirlo, en primer lugar, a la antigüedad de los postulantes como socios o socias en la institución. Siete) El recuento de votos será público. Ocho) Es incompatible el cargo de director con ser miembro en la Comisión de Ética.

Artículo veintitrés: En caso de ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un miembro para el desempeño del cargo de Secretario o Secretaria o Tesorero o Tesorera, el Directorio nombrará como reemplazante a aquel participante de la elección que haya obtenido la más alta votación. En caso de fallecimiento de alguno de los miembros del Directorio, la respectiva organización que representaba deberá designar a su reemplazante en un plazo no superior a 30 días hábiles desde que se informe formalmente el fallecimiento a la Corporación. En caso de no cumplir el plazo antes indicado, se procederá a reemplazarlo en la forma descrita en el inciso precedente.

Artículo veinticuatro: El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen. Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo Numero trece, sus miembros continuarán ejerciendo sus funciones, pero tan sólo para llevar a cabo las funciones administrativas básicas que se requieren para el buen funcionamiento de la Corporación y



Pag: 16/37



Certificado Nº
123456805112
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

sus fines, hasta que se celebre la Asamblea General Ordinaria más próxima, en la cual deberá procederse a su renovación. **Artículo veinticinco:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Administrar los bienes de la Corporación e invertir sus recursos; b) Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación; c) Citar a Asamblea General de socios o socias tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos estatutos; d) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación; e) Redactar los reglamentos necesarios para la Corporación, las ramas y organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario; f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; g) Rendir cuenta en la segunda Asamblea General Ordinaria, tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios o socias; h) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo a que se refiere el artículo Numero veintitrés; j) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente, sin perjuicio del informe de auditoría externa que se efectúe anualmente, el cual deberá ser remitido dentro de los diez días hábiles siguientes de haber sido evacuado; k) Rendir, semestralmente, cuenta

A



NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

documentada a la Municipalidad de Valparaíso, acerca de sus actividades y el uso de sus recursos; l) Fijar y/o proponer a la Asamblea según corresponda, las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación a la Corporación; m) Resolver las dudas o controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus estatutos y reglamentos; y n) Las demás atribuciones que señalen estos estatutos y la legislación vigente. **Artículo veintiséis:** Como administrador de los bienes de la Corporación, el Directorio estará facultado para: comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; celebrar contratos en calidad de comodatario o constituirse en usufructuario; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un periodo no superior a tres años; prendas, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Asociación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales, revocarlos y transigir; aceptar toda clase de



NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar en el Presidente, en uno o más directores, o en uno o más socios o socias, o en terceros, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Corporación; estipular en cada contrato que celebre, los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores: comprar y vender divisas sin restricción; y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación. Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios o socias se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años. En el ejercicio de sus funciones, los directores responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a la Corporación. **Artículo veintisiete:** Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien subrogue en el cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en un caso determinado, se acuerde que el Presidente actuará conjuntamente con el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, o bien, se le



Certificado
123456805112
Verifique validez
<http://www.fojas.>

NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

otorgue poder especial al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva de la Corporación o a un tercero para la ejecución de un acuerdo. El presidente o la o las personas que se designen, deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación conocer los términos del acuerdo. **Artículo veintiocho:** El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes contando, en todo caso, con el voto favorable del Presidente, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del Presidente. El Directorio sesionará, al menos, cada seis meses, en la fecha que acuerden sus integrantes. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Asamblea. El Directorio podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo. El Presidente estará obligado a practicar la citación por escrito, mediante el Secretario, si así lo requieren dos o más Directores. **TITULO V Del Presidente.**



Pag: 20/37



Certificado Nº
123456805112
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

Artículo veintinueve: El Presidente del Directorio será el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso. Corresponderá al Presidente del Directorio o a quien este designe: a) Representar judicial y extrajudicial a la Corporación; b) Citar y presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios o socias; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al Secretario o Secretaria, Tesorero o Tesorera y a otros miembros que el Directorio designe; d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Corporación; e) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes; f) Firmar la documentación de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación; h) Firmar conjuntamente con el Tesorero o Tesorera los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación; i) Dar cuenta anualmente en la segunda Asamblea General Ordinaria de socios o socias en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma; j) Resolver cualquier asunto que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación; k) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Corporación; l) Concurrir con su voto a las votaciones del Directorio, dirimiendo las mismas en caso de empate, y; m) Ejercer las demás atribuciones que determinen estos estatutos, y la legislación vigente. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria (esto es que no exceda de seis meses), el Presidente será subrogado por la persona que esté designe, el que tendrá en



Certificado
123456805112
Verifique validez
<http://www.fojas.>

NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, la persona que asuma como Alcalde de la comuna de Valparaíso será el que ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo.

TÍTULO VI. Del Secretario o Secretaria, del Tesorero o Tesorera y del Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva

Artículo treinta: Las funciones del Secretario o Secretaria serán las siguientes: a) Llevar el libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y socias y el Libro de Registros de Socios y socias; b) Despachar las citaciones a Asamblea de Socios y socias Ordinaria y Extraordinaria y publicar los avisos de citación de las mismas; c) Enviar citación efectuada por el Presidente y formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente; d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general, contestar personalmente la correspondencia de mero trámite. e) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los socios o socias cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los estatutos y reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación. f) Firmar las actas en calidad de ministro de fe de la institución y otorgar copias de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la corporación; g) Calificar los poderes antes de las elecciones, y h) En general, cumplir todas las tareas que le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el



Pag: 22/37



Certificado Nº
123456805112
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

secretario o secretaria será subrogado por el socio activo que designe el Directorio. En caso de renuncia, destitución o fallecimiento, el secretario o secretaria será reemplazado por el socio activo que sea designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo Numero veintitrés. **Artículo treinta y uno:** Las funciones del Tesorero o Tesorera serán las siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación que fije el Directorio o la Asamblea, según corresponda, otorgando recibos por las cantidades correspondientes; b) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designa el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas; c) Llevar la Contabilidad de la Institución; d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General; e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución, y f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el Tesorero o Tesorera será subrogado por el socio activo o director que designe el Directorio, En caso de renuncia, destitución o fallecimiento, el Tesorero o Tesorera será reemplazado por el socio activo que sea designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo Numero veintitres. **Artículo treinta y dos:** El Directorio, a propuesta escrita del Presidente de la Corporación, designará a un Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva remunerado, el que durará en su cargo mientras cuente con la confianza del Directorio. Al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva le corresponderá hacer cumplir los



NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

acuerdos del Directorio solo en los casos en que se le haya otorgado un poder especial para un asunto determinado, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio solo con derecho a voz. El Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva será una persona ajena a la institución, no pudiendo tener la calidad de miembro de la Corporación, ni formar parte de su Directorio. El cargo de Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva es incompatible con todo cargo, empleo o función en las organizaciones y/o entidades socias de la Corporación, o en cualquiera otra entidad de la cual la Corporación forme parte. Al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva le corresponderá también realizar las siguientes funciones: a) Deberá colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que le son propias, correspondiéndoles el control de la constitución y funcionamiento de los equipos de trabajo. b) Estructurar la organización administrativa de la Corporación de acuerdo a las instrucciones que le imparte el Directorio, velando por su correcto funcionamiento; c) Llevar conjuntamente con el Tesorero o Tesorera la contabilidad de la institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio; d) Celebrar actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que este haya fijado, respecto de los cuales se haya conferido poder especial para ello, sin perjuicio de las facultades que al efecto tenga el Presidente; e) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado. El Directorio podrá delegar en el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa



Pag: 24/37



Certificado Nº
123456805112
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

interna de la Corporación; f) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimiento que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la institución, como también a su organización interna, y rendir cada seis (seis) meses cuenta fundada y documentada al Directorio, acerca de las actividades y del uso de los recursos de la Corporación. j) A petición del Directorio, llevar la agenda priorizada por la Corporación de los proyectos, programas e iniciativas para el SPM. **TÍTULO VII De la fiscalización de la Administración. Artículo treinta y tres:** Los socios o socias, reunidos en Asamblea General, deberán designar a una empresa auditora externa, la que deberá estar inscrita en el Registro de Inspectores de Cuenta y Auditores Externos que lleva la Comisión para el Mercado Financiero, con el objeto de que efectúe una revisión semestral y anual de la contabilidad, el inventario, balance y otros documentos financieros contables de la Corporación, para el período del año calendario en el cual es designada, emitiendo un informe que deberá ser sometido a conocimiento y aprobación de Asamblea Anual Ordinaria de socios y socias siguiente. **TÍTULO VIII. De la Comisión de Ética. Artículo treinta y cuatro:** Habrá una Comisión de Ética, elegida cada dos años, compuesta de tres miembros, elegidos en Asamblea General Ordinaria Anual, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo veintidós. **Artículo treinta y cinco:** Los miembros de la Comisión durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. **Artículo treinta y seis:** La Comisión de Ética se constituirá dentro de los treinta días corridos siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario o Secretaria.



Certificado
123456805112
Verifique validez
<http://www.fojas.>

NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos de la Comisión deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión. **Artículo treinta y siete:** En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros de la Comisión de Ética para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro de la Comisión reemplazado. Se considerará que existe ausencia o imposibilidad si el miembro de la comisión no asiste por un período de tres meses. **Artículo treinta y ocho :** La Comisión de Ética tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Recibir, conocer e investigar los reclamos por faltas disciplinarias que se deduzcan en contra de algún miembro de la Corporación; b) Proponer al Directorio las penalidades, sanciones o medidas disciplinarias por dichas faltas, que no podrán ser otras que las que se establecen taxativamente en el artículo Número doce de estos estatutos; c) Llevar un libro o registro de las penalidades, sanciones o medidas disciplinarias aplicadas y el archivo de los procedimientos realizados; d) Informar de sus actividades al Directorio y a la Asamblea General en las oportunidades en que dichos organismos así lo soliciten, y e) Proponer a la Asamblea General de socios y socias las modificaciones a las normas y procedimientos que regulen la disciplina al interior de la Corporación. **Artículo treinta y nueve:** La Comisión de Ética, en el cumplimiento de sus funciones podrá sancionar



Pag: 26/37



Certificado Nº
123456805112
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

y aplicar las medidas disciplinarias señaladas en el artículo doce, en primera instancia, previa investigación de los hechos efectuada por un Instructor, que será una persona integrante (socio) de la Corporación, no comprometido en el hecho que se investiga y quien será designado por el Directorio. La Comisión de Ética no podrá proponer sanción alguna sin haber previamente oído al investigado, quien tendrá la posibilidad de presentar sus descargos y de defenderse de la acusación que se formule en su contra, conforme al procedimiento que a continuación se indica: Iniciada la investigación, se citará personalmente o por carta certificada al investigado, para comunicarle los cargos que se le imputan, otorgarle el respectivo plazo para efectúe sus descargos y aporte los antecedentes que estime pertinentes para su defensa, sin perjuicio de contar con su propia declaración. Durante la investigación, el instructor practicará las diligencias que estime pertinentes con el objeto de verificar la existencia de la infracción y participación del o los inculpados en ella. El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los inculpados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada. Una vez terminada la investigación, el Instructor elevará los antecedentes a la Comisión de Ética para que dicte fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución. Junto con lo anterior, podrá pronunciarse sobre la pertinencia de recurrir a los tribunales de justicia para hacer efectiva la responsabilidad civil o penal. La Comisión de Ética deberá fallar dentro del plazo de treinta días hábiles, sin perjuicio de que pueda ampliarse este



NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas. La resolución de la Comisión de Ética deberá notificarse al investigado mediante carta certificada dirigida al domicilio que haya indicado al hacerse parte en la investigación, o que tenga registrado en la Corporación, si no comparece. La notificación por carta certificada se entenderá practicada al tercer día hábil contado desde la fecha de su recepción por la oficina de Correos respectiva. De la expulsión se podrá pedir reconsideración ante la misma Comisión de Ética, apelando en subsidio para ante una Asamblea General Extraordinaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la respectiva notificación. La Asamblea General Extraordinaria deberá ser convocada especialmente para este efecto, la cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida disciplinaria. Si el socio no apela, la expulsión aplicada por la Comisión de Ética deberá ser ratificada también por la Asamblea General. Quien fuere excluido de la Corporación sólo podrá ser readmitido después de dos años contando desde la separación, previa aceptación del Directorio, que deberá ser ratificada en la Asamblea General más próxima que se celebre con posterioridad a dicha aceptación. **TITULO IX.**

Del patrimonio. Artículo cuarenta: El patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por las ventas de sus activos y por los aportes, contribuciones, erogaciones, subvenciones, subsidios, dividendos y utilidades que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado



Pag: 28/37



Certificado Nº
123456805112
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

y demás bienes que adquiriera a cualquier título. En todo caso, se deberá siempre otorgar los comprobantes para los efectos contables y tributarios previstos en la legislación cuando procedan, ya sea para el propio funcionamiento del equipo técnico de la corporación, como para la implementación de proyectos, planes, programas y/o otras acciones. Las rentas, beneficios o excedentes de la Corporación no podrán por motivo alguno distribuirse a sus socios o socias ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatuarios.

Artículo cuarenta y uno: La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a uno (uno) ni superior a veinte (veinte) Unidad (es) de Fomento o unidad económica reajutable que la reemplace. Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a uno (uno) ni superior a veinte (veinte) Unidad (es) de Fomento o unidad económica reajutable que la reemplace. Las cuotas de incorporación sólo podrán establecerse respecto de cada socio, por una sola vez. El Directorio estará autorizado para establecer que el pago y recaudación de las cuotas ordinarias se haga mensual, trimestral o semestralmente.

Artículo cuarenta y dos: Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a uno (uno) ni superior a veinte (veinte) Unidad (es) de Fomento o unidad económica reajutable que la reemplace. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse más de una

R



NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

cuota extraordinaria por mes. Las cuotas extraordinarias sólo podrán destinarse o invertirse en los fines que motivaron su establecimiento. **TÍTULO X. Del Comité de Expertos. Artículo cuarenta y tres:** Habrá un Comité de Expertos integrado por un máximo de diez personas o instituciones en calidad de miembros colaboradores en virtud de su experiencia y trayectoria en ámbitos relacionados con el objeto de la Corporación. Este Comité tendrá la calidad de órgano consultivo y sus integrantes serán definidos por el Directorio de la Corporación. El Directorio podrá consultar el parecer de uno o más miembros de este Comité, sobre aspectos relacionados con el objeto de la Corporación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio. Asimismo, el Comité de Expertos asesorará al Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva, a su requerimiento, en la toma de decisiones de los proyectos a implementar. La condición de miembro colaborador será ad honorem y no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Corporación. **Artículo cuarenta y cuatro:** Los miembros del Comité de Expertos serán designados por dos tercios del Directorio en ejercicio de entre los candidatos postulados por a lo menos tres Directores o Directoras, quienes podrán, en todo caso, postular a más de uno de ellos.

TÍTULO XI. De la Comisión Revisora de Cuentas. Artículo cuarenta y cinco: En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda los miembros activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres de ellos, quienes durarán (máximo cinco años) en sus funciones y cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y



Pag: 30/37



Certificado Nº
123456805112
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

egresos que el Tesorero o Tesorera y el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva deben exhibirle, como asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; b) Velar porque los miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero o Tesorera cuando alguno se encuentre atrasado, a fin que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos; c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare; d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual un informe escrito sobre las finanzas de la institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero o Tesorera, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y e) Comprobar la exactitud del inventario. **Artículo cuarenta y seis:** La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que



Certificado
123456805112
Verifique validez
<http://www.fojas.>

NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

preside. **TITULO XII. De la modificación de estatutos y de la disolución de la Corporación. Artículo cuarenta y siete:** La Corporación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios y socias activos presentes. La asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma. El acta que contenga el presente acuerdo deberá ser reducida a escritura pública. **Artículo cuarenta y ocho:** La Corporación podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios y socias activos presentes, con las mismas formalidades establecidas en el artículo precedente, además de por así disponerlo el Presidente por decisión fundada en el interés público, previo acuerdo adoptado por el Concejo Municipal. En el presente caso, el Notario Público u otro Ministro de Fe, legalmente facultado, asistente a la Asamblea General Extraordinaria, certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para disolución de la Corporación. Aprobada la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Ilustre Municipalidad de la Valparaíso. **QUINTO:** La Asamblea aprobó, igualmente, los siguientes dos artículos transitorios: **Artículo Primero Transitorio:** Elegir al Directorio inicial de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho guion uno del Código Civil, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos



Pag: 32/37



Certificado Nº
123456805112
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

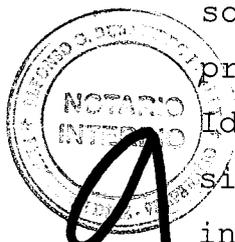
NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

hasta la primera Asamblea Ordinaria, a excepción del Presidente, conforme a lo dispuesto por el artículo veintiuno, la que deberá celebrarse dentro de la semana siguiente al respectivo registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: Uno) Director: Jorge Sharp Fajardo, Alcalde de la I. Municipalidad de Valparaíso. Dos) Director: Isaac Alterman Carvallo, Presidente Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Valparaíso. Tres) Director: José Pakomio Torres, Presidente de la Cámara Regional de Comercio de Valparaíso. Cuatro) Directora: Paulina Soto Labbé, Subsecretaria del Patrimonio, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Cinco) Director: Rodrigo Mundaca Cabrera, Gobernador Regional de Valparaíso. Seis) Directora: Sofía González Cortés, Delegada Presidencial Regional de Valparaíso. Siete) Director: Patricio Sanhueza Vivanco, Rector Universidad de Playa Ancha. Ocho) Director: Lizbeth Anabela Pulgar, Presidenta de la Junta de Vecinos de Barrio Puerto. **Artículo Segundo Transitorio:** Elegir como Secretario del Directorio inicial de la Corporación al señor Isaac Alterman Carvallo, Presidente Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Valparaíso. **Artículo Tercero Transitorio:** Elegir como Tesorero inicial de la Corporación al señor José Pakomio Torres, Presidente de la Cámara Regional de Comercio de Valparaíso. **Artículo Cuarto Transitorio:** Se confiere poder amplio a don Nicolás Alberto Guzmán Mora, cédula de identidad dieciséis millones quinientos setenta y tres seiscientos ochenta guion k, con domicilio en Avenida Argentina ochocientos sesenta y cuatro, Valparaíso, para que solicite al Servicio de Registro Civil e Identificación, y/o al Secretario Municipal respectivo, el



NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

registro de la personalidad jurídica de esta Corporación, facultándolo para reducir a escritura pública la presente acta de ser necesario, y a aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de la misma. **SEXTO:** Adicionalmente, los presentes en la Asamblea acordaron designar a doña Macarena Carroza Solar, RUT: trece millones sesenta y cinco quinientos veinticuatro guion seis, como Directora Ejecutiva de la Corporación, la que asumirá en su cargo solamente una vez que se produzca el registro de los presentes Estatutos en el Servicio de Registro Civil e Identificación. **SÉPTIMO:** Se deja constancia de las siguientes observaciones formuladas por las personas que se indicarán: El señor Rector de la Universidad de Playa Ancha hace presente que tomó contacto con el señor Rector de la Universidad de Valparaíso, quien se excusó de no poder asistir a la presente Asamblea y manifestó la voluntad de que fuera representado por la Universidad de Playa Ancha para efectos de la constitución de la Corporación. Luego de un breve debate, se acuerda darle a la Universidad de Valparaíso el carácter de socia fundadora para todos los efectos del presente Estatuto, permitiendo su ingreso a la Corporación como socia activa de la misma desde la primera Asamblea Ordinaria que se celebre. La señora Subsecretaria del Patrimonio hace presente la necesidad de volver a revisar lo dispuesto en el artículo veintiocho de los Estatutos que se acaban de aprobar, particularmente lo referido al "poder de veto del alcalde". Luego de un breve debate, los presentes acuerdan tratar este tema en la



NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

primera Asamblea Ordinaria que se celebre. La señora representante del Gobernador Regional de Valparaíso hace presente que el nombre correcto que debe aparecer al final del acta, para efectos de las firmas es: "Gobernador Regional de Valparaíso" y no "Gobernación Regional de Valparaíso", de lo cual el Secretario deja constancia en el acta. El señor Rector de la Universidad de Playa Ancha, sugiere cambiar la denominación de "universidades fundadoras" en los presentes estatutos, por la de "universidades que tengan Casa Central en la comuna de Valparaíso". Luego de un debate por parte de los presentes, se acuerda tratar el tema en la primera Asamblea Ordinaria. La señora Subsecretaria del Patrimonio señala que al haber quedado establecido en los Estatutos que la subrogancia del Presidente la ejercerá dicha Subsecretaría, la misma debiera ser ejercida por la persona titular de dicho cargo y no por la persona que eventualmente la encuentre subrogando. El pleno de la Asamblea concuerda con lo señalado por la Subsecretaria y pide que quede constancia en el acta de lo señalado. La señora Subsecretaria solicita que, con el objeto de poder agilizar el inicio del trabajo de la Corporación, se cite a la brevedad posible a la primera Asamblea Ordinaria una vez se registren los presentes Estatutos en el Servicio de Registro Civil e Identificación, a lo que la Asamblea toma nota y adopta el acuerdo correspondiente. La señora Subsecretaria consulta sobre el sentido y alcance del artículo 32 letra e) de los Estatutos, lo que es explicado por el Sr. Notario Del Fierro y el Sr. Secretario Municipal (S), don Nicolás Guzmán. La representante del Gobernador Regional consulta sobre la futura renuncia de la Sra. Macarena Carroza al



NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

Municipio de Valparaíso, la que es respondida por el Sr. Alcalde Sharp quien recalca la condición y momento de la renuncia consignado en el acuerdo que se adoptó para designar a la Sra. Carroza como Directora Ejecutiva de la Corporación. Para finalizar, el Sr. Alcalde propone avanzar en un Plan de Trabajo de la Corporación y sugiere que cada miembro del Directorio presente las expectativas que se tienen para la misma como punto de inicio de dicho Plan de Trabajo. En el mismo sentido, la Sra. Subsecretaria de Patrimonio sugiere que la cartera propuesta se pueda abordar de manera bilateral o desde el punto de vista de varias actorías que integran el Directorio en los períodos en que no se reúna el Directorio. Por último, el Sr. Alcalde sugiere encomendar a la Sra. Macarena Carroza que para la primera Asamblea Ordinaria una síntesis de la cartera propuesta para la Corporación. Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las trece treinta horas, y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes, quienes estampan su nombre, Run, firma, persona jurídica que representan, y Rut de la misma. Jorge Sharp Fajardo Alcalde de Valparaíso; Paulina Soto Labbé Subsecretaria del patrimonio Ministerio de las Culturas, las artes y el Patrimonio; Javiëra Guarda Martínez Representante Gobernador Regional Región de Valparaíso; Sofía González Cortés Delegada Delegación Presidencial Regional de Valparaíso; Patricio Sanhueza Vivanco Rector Universidad de Playa Ancha; Osvaldo Corrales Jorquera Rector Universidad de Valparaíso; José Pakomio Torres Presidente Cámara Regional de comercio de Valparaíso; Lizbeth Anabella Pulgar Presidenta Junta de Vecinos Barrio Puerto; Isaac Alterman Carvallo Representante Unión comunal de Juntas de Vecinos



Pag: 36/37

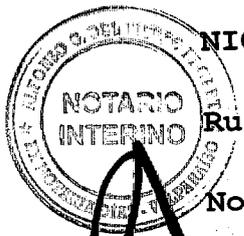


Certificado Nº
123456805112
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

NOTARÍA
ALFONSO DEL FIERRO
ELGART
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PRAT 612, VALPARAÍSO

de Valparaíso. La personería del compareciente consta del acta preinserta. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado al comienzo de la presente escritura. DOY FE.

cu *z:*



NICOLAS ALBERTO GUZMAN MORA

Rut. 16.573.680-K

Nombre. NICOLÁS ALBERTO GUZMÁN MORA



R8-0
1015

1
Ae 2440
+350.000...



Certificado
123456805112
Verifique validez
<http://www.fojas.>